



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Incidente de desacato propuesto por DIANA CAROLINA VELÁSQUEZ, actuando en representación de JULIÁN EDUARDO CÁRDENAS VELÁSQUEZ contra SALUDCOOP E.P.S. hoy E.P.S. SANITAS S.A. Radicación: 2022-00702-00.

La señora DIANA CAROLINA VELÁSQUEZ, actuando en nombre y representación de JULIÁN EDUARDO CÁRDENAS VELÁSQUEZ, interpuso incidente de desacato contra E.P.S. SANITAS S.A., argumentando que ésta no había dado cumplimiento al fallo constitucional dictado el 29 de septiembre de 2022. Específicamente, la incidentalista mencionaba que la accionada no autorizaba y/o gestionaba la realización de diversos servicios de salud que le habían sido ordenados al señor CÁRDENAS VELÁSQUEZ para tratar su diagnóstico de AUTISMO ATÍPICO, EPILEPSIA, SINDROME DE ASPERGER, TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CABEZA, TRAUMATISMO SUPERFICIAL DE LA CABEZA, ENFERMEDAD CEREBROVASCULAR Y OTRAS CONVULSIONES, entre ellas: la realización de laboratorios, terapias, hospitalización día, valoración por junta con psiquiatría, neuropsicología y neurología, exoma clínico, valoración por fisiatría, valoración por neurología, además de la entrega de diversos medicamentos, tales como CLONAZEPAM, CLOAZAPINA y KETOVOLVE.

El 20 de octubre de 2022 se ordenó requerir a la accionada E.P.S. SANITAS S.A. para que explicara las razones por las cuales no había dado cumplimiento al fallo y el día 1º de noviembre del mismo año se dio apertura formal al incidente de desacato. Finalmente, el día 17 de enero de 2023, se decretaron las pruebas allegadas al expediente.

El 21 de febrero de 2023, se entabló contacto con la señora DIANA CAROLINA VELASQUEZ, tía de JULIÁN EDUARDO CÁRDENAS VELÁSQUEZ, a través del abonado telefónico 318 529 8648, quien corroboró que la accionada había gestionado la prestación de todos los servicios y la entrega de todos los medicamentos pendientes, por los cuales se vieron



conminados a dar inicio al presente trámite incidental, aunque, aclaró que muchos de los servicios fueron brindados de manera inoportuna y que incluso, los resultados del procedimiento denominado exoma clínico apenas si fueron recibidos el día 21 de enero de 2023. Sin embargo, a pesar de la mora, manifiesta que E.P.S. SANITAS S.A. cumplió con el fallo constitucional.

Por consiguiente, se concluye que no existe mérito para continuar con este trámite incidental y en consecuencia, se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de continuar con el trámite del incidente de desacato contra E.P.S. SANITAS S.A., por lo aquí motivado.

SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del incidente.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.